CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	N° 182	FECHA: 15 SEP 2021	VALOR: $ 5.000.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	MUSEO DEL RIO MAGDALENA
NIT:	809.001.131-6
REPRESENTANTE LEGAL:	NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO
CEDULA DE CIUDADANÍA:	52.967.018 DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN:	CALLE 10 No. 9 – 01
TELÉFONO:	(8) 251 0367 – 313 4480664

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO		FECHA RUT
Responsable impuesto sobre las ventas – IVA:	No responsable de IVA: **X**	2021/04/28

Entre los suscritos a saber: **ANDERSON VERGARA BUSTOS,** identificado con cédula de ciudadanía N°1.105.788.251 de Honda, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HONDA,** delegado mediante Decreto No. 0141 del 14 de septiembre de 2021, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.967.018 de Bogotá, representante legal del MUSEO DEL RIO MAGDALENA, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el COOPERANTE, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para suscribir el presente convenio interinstitucional. **2.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94 modificada por la ley 1551 de 2012 así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3.** De manera seguida, se establecen en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los fines de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), señalando además que las autoridades administrativas deben garantizar el cumplimiento de los mismos así como los establecidos en el artículo 2 del Código Contencioso Administrativo y los

consagrados en la ley 80 de 1993. **4.** La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. **5.** Teniendo en cuenta que el Municipio es pueblo patrimonio y se encuentra a la ribera del río Magdalena, es importante para los propios y visitantes conocer un poco más de su historia, por ello el Museo del Río Magdalena en Honda Tolima, cuenta con un nuevo guion museográfico y curaduría que lleva el nombre "**Navegación y Rostros de un Río Mundo**" bajo el cual se relatan diversas historias sobre el río más importante de Colombia; siendo este lugar el único museo en el país que presenta un panorama general de la navegación y la dinámica económica, social y cultural del río Magdalena. El Museo del Río Magdalena expone en su colección permanente un río-memoria habitado por diversos grupos humanos, cuyo rostro este museo desea hacer visible; ellos han hecho del Magdalena un río-mundo, cultura en movimiento. **6.** Con el fin de motivar e incentivar por parte de los niños, niñas y adolescentes, el aprendizaje de toda la historia que gira alrededor del rio más grande de Colombia, el Museo ha lanzado el programa **Colegios amigos del museo,** el cual busca motivar a través de los estudiantes a que las familias de Honda visiten el Museo del Río Magdalena, mediante la financiación de las entradas y que cada estudiante pueda motivar y llevar a miembros de su familia. Es una tarea indispensable de formación y construcción de cultura ciudadana para un pueblo patrimonio cuyos habitantes deberán estar apropiados de los valores culturales, educativos y lúdicos que ofrece el municipio. **7.** Este proyecto tiene como fin, realizar la invitación a cada **estudiante** con sus **familiares o acudiente** y un **acompañante más,** teniendo el ingreso un costo de cinco mil pesos mcte ($5.000), valido por 2 personas (estudiante y acudiente), realizando en coordinación con las instituciones educativas la entrega de los tiquetes, los mismos incluyen visita guiada, fomentando compromiso académico en las áreas de ciencias sociales y humanidades. **8.** Que el presente proceso se encuentra dentro del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, encontrando viable realizar convenio interinstitucional con el museo del río Magdalena, con el fin de aunar esfuerzos para poder incentivar en los estudiantes el conocimiento de nuestro rio. Que el presente convenio interinstitucional se regirá bajo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y OPERATIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO INCENTIVAR A TRAVES DE LOS MUSEOS EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y CONOCIMIENTO DE NUESTRO RIO Y TRADICIÓN PESQUERA CON EL MUSEO DEL RIO MAGDALENA, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE HONDA. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del convenio es por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($7.160.000),** de los cuales corresponden a **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000),** aportes realizados por el Municipio y **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($2.160.000)** aportes generados por el Museo del Río Magdalena. Los recursos aportados por el MUNICIPIO se encuentran amparados con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2021000627 DEL 24 DE JUNIO DE 2021. RUBRO 2320202009 / FUENTE 2020024 / SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / SERVICIO DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACION DEL SECTOR ARTISTICO, CULTURAL Y LA CIUDADANIA / RB SGP PROPOSITO GENERAL. POR VALOR DE $5.000.000. **CLAUSULA**

TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al Cooperante el valor del convenio así: **1. Un primer desembolso**, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Municipio, al realizarse las actividades de Planeación, divulgación (página web, redes sociales y en colegios), mediación, socialización, diseño e impresión boletería para los 500 estudiantes que van a participar del proyecto. **2. El valor restante del convenio**, el cual corresponde al cincuenta por ciento (50%) del aporte del Municipio, se pagara mediante actas parciales, conforme haya asistencia de los estudiantes y sus acudientes al museo, previa presentación de planilla de asistencia, presentación de informe parcial y de actividades al supervisor. Lo anterior previa prestación efectiva del servicio, presentación del informe de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social (EPS, PENSIÓN y ARL), y constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor. En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuara de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **PARAGRAFO:** Las partes pactan en común acuerdo que el Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, si hay lugar a ello, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima", en el primer pago a realizarse por parte de la Administración municipal al cooperante. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio es hasta el quince (15) de diciembre de 2021, término que será contado desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El convenio requiere el registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE: A.** Cumplir de buena fe el objeto del convenio. **B.** Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta. **C.** Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del convenio. **D.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio. **E.** Garantizar el cumplimiento del convenio dentro del término establecido para ello y garantizar la excelente calidad del servicio a prestar. **F.** Estar al día con el pago de la seguridad social y aportes parafiscales. **G.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor y/o interventor designado para tal fin. **H.** Poner a disposición de la administración los elementos necesarios para la realización de dicho objeto. **I.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. **J.** Colaborar con el municipio de Honda, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **K.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio de Honda. **L.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **M.** Mantener vigente las condiciones del convenio. **N.** Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **O.** Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COOPERANTE:** El museo del Río Magdalena se compromete a desarrollar y cumplir el proyecto denominado "*COLEGIOS Y FAMILIAS DEL MUSEO*", por medio del cual se busca incentivar en los estudiantes, a través de los museos, el

sentido de pertenencia y conocimiento de nuestro rio y tradición pesquera, así: **1.** Aportar su idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recursos físicos, bienes y servicios para realizar la divulgación en página web, redes sociales y colegios, invitando a los estudiantes y sus familias a que participen del proyecto. Estas actividades de divulgación deben contar siempre con el logo de la administración Municipal. **2.** Realizar la divulgación (digital) y posterior impresión (física) de un afiche publicitario donde se invite a los estudiantes y sus familias a participar del proyecto. El logo institucional de la Alcaldía Municipal debe encontrarse en la sección de aliados. **3.** Realizar la impresión de quinientas (500) boletas de ingreso al museo para los estudiantes y un acompañante. **4.** Realizar la entrega de quinientas (500) boletas de ingreso al museo, conforme a lo acordado con los rectores de las instituciones educativas que van a participar en el proyecto "*COLEGIOS AMIGOS DEL MUSEO*". **5.** Ejecutar los recursos aportados por el MUNICIPIO, equivalente a la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000). **6.** Cumplir con las condiciones establecidas en el presente convenio en condiciones adecuadas y razonables de calidad, eficiencia y oportunidad, de tal manera que se garantice el ingreso del número de estudiantes previsto para la ejecución del convenio **7.** El Museo del Río Magdalena, deberá en todo momento tener disponible para efectos de verificación por parte de la Dirección de cultura y turismo del municipio, la ejecución de las actividades por las cuales se van a realizar aportes del municipio. **8.** Cumplir con los protocolos de Bioseguridad adoptados por la alcaldía de Honda, el cual encuentra fundamento en las resoluciones 666 del 24 de abril de 2020 y 739 del 09 de mayo de 2020 y las expedidas por el Ministerio de Salud. **9.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio que se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal de Honda a través del supervisor designado. **10.** Proporcionar a la Entidad, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad, incluyendo datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrato y la información de pagos. **11.** Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Honda se compromete a: **1.** Suministrar al cooperante toda la información que éste requiera para la ejecución del convenio. **2.** Cancelar el valor del presente Convenio en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3.** Ejercer la supervisión del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión será realizada por la DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO, quien realizará la supervisión técnica del presente Convenio, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio. **CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** El COOPERANTE Tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Honda de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. El COOPERANTE se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS:** Las partes de este convenio reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES:** las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de Honda y las personas que intervengan por cuenta y cargo

exclusivo del COOPERANTE en la ejecución del convenio, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el COOPERANTE asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** El COOPERANTE deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta las condiciones de ejecución del contrato, en especial la forma de pago, no se requiere la constitución de garantía única. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del COOPERANTE se entenderá pactada una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, suma que se hará efectiva directamente por el municipio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** en el presente convenio quedan incorporadas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral; y de caducidad en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** cuando el presente convenio termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este convenio, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Honda-Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA DECIMA OCTAVA - LEY DE TRANSPARENCIA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA O COOPERANTE autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA O COOPERANTE, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos EL CONTRATISTA O COOPERANTE podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente convenio para tratar los datos personales, mediante escrito

radicado al supervisor. CLÁUSULA VIGESIMA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA O COOPERANTE, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al MUNICIPIO para dar tratamiento de mis datos personales, o a los datos personales de la persona a la que represento. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO – Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere: A) Expedir el respectivo registro presupuestal. B) Acreditar que el COOPERANTE se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. C) Acta de Inicio del convenio.

Por el Municipio,

ANDERSON VERGARA BUSTOS
Alcalde Municipal (D)
Decreto No. 0141 del 14/09/2021

Por el Cooperante

MUSEO DEL RIO MAGDALENA
NIT809.001.131-6
RL. NADIA PAOLA CASTILLO BEJARANO

Enterado, Supervisor,

ALEJANDRA MARCELA PRIETO TABORDA
Directora de Cultura y Turismo

Proyectó Linda Urbina Garcia / Abogada Contratista